

CONVENIO PARA EL PAGO PARCIAL Y DIFERIDO POR ADQUISICIÓN DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y SAÚL MATA ALANÍS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SPAIKY METALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL SR. OSCAR ALBERTO GONZALEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL PARTICULAR PROPIETARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, apartado B, fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 19, fracción I, inciso h), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal en la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se hace indispensable adquirir de “**EL PARTICULAR PROPIETARIO**” una unidad de transporte marca Mercedes Benz línea Freightliner, modelo 1999, tipo 70 30K Business, con número de serie 1FV6HJBA7XHF47719, motor hecho en U.S.A., y con caja recolectora de basura.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya

suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al artículo 42, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 81, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León referida, observando los montos que para la adjudicación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

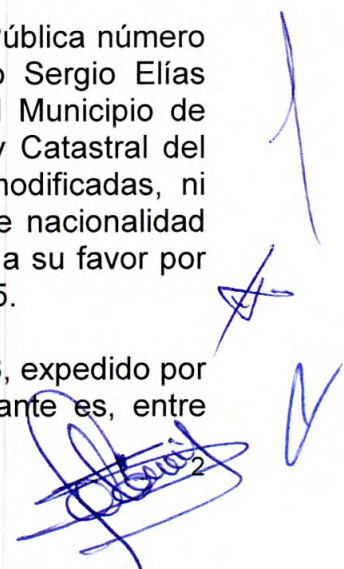
I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago a su cargo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

II. Declara “EL PARTICULAR PROPIETARIO”, por conducto de su apoderado general:

7 II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 7,579 de fecha 23 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Pública número 65 de la cual es titular el Lic. Marín Chavarría Silva, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 113617*1 del 6 de marzo del 2009.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con la Escritura Pública número 535 de fecha 2 de abril del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Notario Público número 104 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, y de nacionalidad mexicana, identificándose con Pasaporte número G16910011, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al 20 de abril del 2025.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SME090223488, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre



otras, es la compra, venta, fabricación, maquila, torneado, taladrado y vaciado de fundición de toda clase de piezas metálicas, la adquisición, enajenación y otorgamiento del uso o goce por arrendamiento o por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para los establecimientos y servicios de la sociedad.

II.4.- Que es dueña y legítima propietaria del bien mueble identificada como unidad de transporte cuya descripción es marca Mercedes Benz línea Freightliner, modelo 1999, tipo 70 30K Business, con número de serie 1FV6HJBA7XHF47719, motor hecho en U.S.A., y con caja recolectora de basura, al cual de ahora en adelante y para los efectos del presente instrumento legal se le denominará "BIEN MUEBLE".

II.5.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio para recibir de "**EL MUNICIPIO**" de manera parcial y diferida el pago del "BIEN MUEBLE", por lo que está de acuerdo en pactar las amortizaciones respectivas por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

II.6.- Que para los fines de este convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Rosa Oriente, número 2531, Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64530.

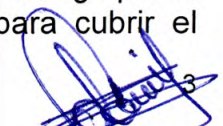
Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio para el Pago Parcial y Diferido por Adquisición de Bien Mueble acorde a las siguientes clausulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PARTICULAR PROPIETARIO**" mediante la formalización del presente convenio establecen de común acuerdo un esquema especial de pago parcial y diferido, con motivo de la adquisición por parte de "**EL MUNICIPIO**" del "BIEN MUEBLE", por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado respectivo y, en su caso, las retenciones que establecen las disposiciones fiscales aplicables, acorde a la distribución de pagos parciales determinado con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" realizará 2 entregas parciales distribuidas de la siguiente manera: a) La primera entrega a la firma de este instrumento por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y b) La segunda entrega por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el

>



costo de adquisición del "BIEN MUEBLE" de "EL PARTICULAR PROPIETARIO", iniciando de esa forma con la primera amortización el 15 de mayo del 2019 y concluyendo con la segunda amortización el 17 de junio del 2019, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

TERCERA.- "EL PARTICULAR PROPIETARIO" dejará sin efecto el esquema especial de pago parcial y diferido materia del presente convenio, en el evento de que "EL MUNICIPIO" incumpla con la obligación que le es atribuible, acorde al calendario de entregas para la liquidación del costo del "BIEN MUEBLE", mismo que quedo definido en la cláusula anterior.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá a más tardar el día 30 de junio del 2019, una vez satisfecho el segundo y último pago establecido o bien en caso de pago anticipado del total del adeudo, al momento de tal acontecimiento.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá realizar los pagos en las fechas establecidas sin dilación alguna en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, tal y como se ha expresado en el apartado de declaraciones y clausula segunda de este convenio, mediante cheque expedido a favor el "EL PARTICULAR PROPIETARIO" o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que "EL PARTICULAR PROPIETARIO" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y exigir su cumplimiento forzoso en una sola exhibición de las obligaciones de pago a cargo de "EL MUNICIPIO", en caso de retraso en el pago de cualquiera de las parcialidades pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este instrumento pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.


OCTAVA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio.

NOVENA.- En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

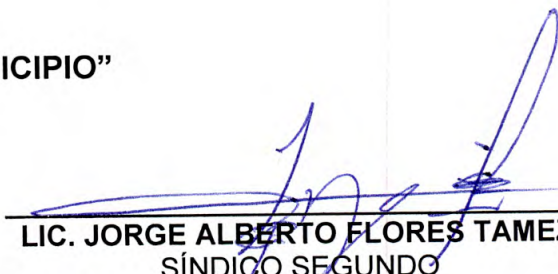


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el 15 de mayo del 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



C. SAÚL MATA ALANÍS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PARTICULAR PROPIETARIO"



SR. OSCAR ALBERTO GONZALEZ GARCÍA
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para el Pago Parcial y Diferido por Adquisición de Bien Mueble, que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Spaiky Metales, S.A de C.V., con fecha 15 de mayo del 2019.